

tajos de que es susceptible esta Villa por su situación y de
 mas circunstancias, proponiendo a la Santa Oficina de
 Gobierno de la misma la habilitación de este Puerto. Y en
 medida de allí dieron: Que siendo esta medida tan
 mala que otra alguna pueda formular la Gobernación y Co-
 munas, convocando a regla los Jueces que componen la
 expresa Junta de Gobierno abordan en igual número y
 se subvencionen en favor de la Gobernación, a los que pasan el
 correspondiente oficio, para que, teniendo dicha Corpora-
 ción en cuenta y conocimiento lo sean posible, se les pue-
 done y solicite a la Santa Oficina la Oficina Provincial de Gobierno
 de esta Provincia la expresa habilitación de este
 Puerto para el Concesion de importación del Estrecho,
 cuando lo celebre con felicidad y resultados para el
 Pueblo y Caja en la anterior proposición de libertad de
 mindada el año 1823, de cuya cognición se probó
 la Playa de Cartagena para tales desaparecer la fa-
 guicia que disfrutaba este Puerto, por aquella de per-
 judicarle en el concepto de su pureza egipcia, solo bien
 visto en tiempo de absolutísima y arrotráredad. Que los
 beneficios que se reportaron entonces no sola alcanza-
 ran a esta Villa, si no también al Comercio y vecindad
 de la Ciudad de Cartagena e infinitos pueblos, en la
 parte de Andalucía hasta el Rio Mijoyos, que tie-
 nan precision de existir de las gentes y extranjeros
 andaluces en Almería o Cartagena, con perjuicio no-
 table por el costa de en largas travesías. Que estas
 razones motivaron en la citada proposición la habilita-
 ción del Puerto, a la que se recuerda hoy el aumento
 del Concesion de cabotaje y el establecimiento de